



Resolución Jefatural

Nº 218-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 AGO. 2018

Vistos, el Informe Nº 624-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, y el Documento CART-036-CONSORCIO.GABRIEL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato Nº 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'640,653.97 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 97/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos (240) días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de junio de 2018, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato Nº 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección Licitación Pública Nº 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria a cargo del CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C., para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; determinado que el monto de Inversión Total asciende a S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 61/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas; y los saldos a favor del Contratista por S/ 25,666.98 (Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles) en Efectivo, y S/ 4,620.06 (Seis Mil Seiscientos Veinte con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas;

Que, con Documento CART-036-CONSORCIO.GABRIEL, recibido por la Entidad el 11 de julio de 2018, el Contratista solicitó la corrección de la Resolución Jefatural Nº 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que el nombre de la obra consignado en dicho documento es incorrecto por cuanto en el mismo se señala que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 –



Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”; debiendo ser: Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”;

Que, a través del Informe N° 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 31 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones, recomendó rectificar la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de junio de 2018, donde se consignó que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”; debiendo ser: Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”; indicando que la corrección se ampara en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además precisó que la corrección no ocasionaría perjuicio económico a la Entidad y el monto total de la inversión no variaría, puesto que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo;

Que, con Memorandum N° 4280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó las acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 624-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores materiales o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido ni el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo tanto, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que consignó que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: **Saldo de Obra** “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”; debiendo ser: Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima”, (El resaltado y subrayado es agregado).

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;*

Que, además el numeral 201.2 del antes mencionado dispositivo legal establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa





Resolución Jefatural

Nº 218 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 AGO. 2018

Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de las Liquidaciones de los contratos de Obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 624-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRRF, y el Documento CART-036-CONSORCIO.GABRIEL;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Jefatural Nº 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de junio de 2018, en los extremos donde se consigne que el objeto de la obra, conforme al siguiente detalle:



Dice:

Ejecución de la Obra: **Saldo de Obra** "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima". (El resaltado y subrayado es agregado).

Debe decir:

Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima".

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GABRIEL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



MUY URGENTE

**CARGO
UGEO
PRONIED**



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación NoPara

Lima, **21 AGO. 2018**

OFICIO N° 2499 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GABRIEL

Conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C.

Jr. Las Turquezas N° 267 – Urb. San Hilarión, 2da Etapa
San Juan de Lurigancho - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 12411-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° **218** -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de corrección de la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprobó la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima – Lima".



Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

CONSORCIO GABRIEL	
Fecha:	<i>22/08/18</i>
Hora:	<i>12:07 pm</i>
N° de Folios:
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
RECEPCIÓN NO SIGNIFICA CONFORMIDAD	

BEMY/NGA

**INFORME N° 624-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : Abg. **JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre rectificación de la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED e Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

Referencia : a) Memorandum N° 4280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-UG
c) Documento CART-036-CONSORCIO.GABRIEL

Expediente N° 12411-2018

Fecha : Lima, 06 de agosto de 2018.



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 16 de noviembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'640,653.97 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 97/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos (240) días calendario.

1.2 Mediante Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuó el informe legal sobre la liquidación del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, consignado en dicho informe que el que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima".

1.3 A través de la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de junio de 2018, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria a cargo del CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C., para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; determinado que el monto de Inversión Total asciende a S/ 5'804,880.61 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 61/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas; y los saldos a favor del Contratista por S/ 25,666.98





(Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 98/100 Soles) en Efectivo, y S/ 4,620.06 (Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.

- 1.4 Con Documento CART-036-CONSORCIO.GABRIEL, recibido por la Entidad el 11 de julio de 2018, el Contratista solicitó la corrección de la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a que el nombre de la obra consignado en dicho documento es incorrecto por cuanto en el mismo se señala que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; debiendo ser: Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima".
- 1.5 A través del Informe N° 203-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 30 de julio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Especialista de Liquidaciones, recomendó rectificar la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de junio de 2018, donde se consignó que el objeto de la obra es: Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; debiendo ser: Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima"; indicando que la corrección se ampara en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además precisó que la corrección no ocasionaría perjuicio económico a la Entidad y el monto total de la inversión no variaría, puesto que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo.
- 1.6 Con Memorandum N° 4280-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de julio de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó las acciones correspondientes.

II. DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 *Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

201.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

III.- ANALISIS

Considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y que los errores materiales¹ o

¹ De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

aritméticos son aquellos que no alteran el sentido o el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento o contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de junio de 2018, e Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de junio de 2018; en los extremos donde se consigne que el objeto de la obra, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Ejecución de la Obra: **Saldo de Obra** "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima". (El resaltado y subrayado es agregado).

Debe decir:

Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima".

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Corresponde rectificar la Resolución Jefatural N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 039-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 061-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria a cargo del CONSORCIO GABRIEL conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROSALES E.I.R.L., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. y CONSTRUCTORA G.N.GAMBOA & CIA S.A.C., para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo a Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. 6041 – Alfonso Ugarte, San Juan de Miraflores – Lima - Lima", así como el Informe N° 474-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Atentamente;

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 624-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 06 de agosto de 2018".



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

